



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS (ÁREA IGUAL O MENOR A 20 M2) CALLE SAN FERNANDO N°1440 B, CALAMA. NO OTORGA PERMISO DE ROTURA DE PAVIMENTOS

ANTOFAGASTA, 24 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1878

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la Resolución Exenta N°427 del 5 de marzo de 2025 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- a) La presentación de solicitud de "Rotura y reposición de pavimentos en calle San Fernando N°1440 B, Calama, Región de Antofagasta (ÁREA IGUAL O MENOR A 20 M2)", por parte don Nelson Delzo Robles, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el permiso de rotura y reposición de pavimentos.
- b) La Resolución Exenta N°442 de fecha 23 de febrero de 2024 que "Aprueba procedimiento para la gestión de permisos de roturas y certificación de reposición de pavimentos para áreas igual o menor a 20 m2, aplicable a SERVIU región de Antofagasta".
- c) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N°8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes"*.
- d) El Ord. N°1487 de fecha 19 de junio de 2025, que informa monto de garantía por concepto repondrá pavimentos en calle San Fernando N°1440 B, Calama, Región de Antofagasta (ÁREA IGUAL O MENOR A 20 M2).
- e) El ingreso de la boleta de garantía N°215972 (Folio N°777468) del Banco Scotiabank por un monto de 8,33 UF con fecha de vencimiento el 2 de enero de 2026, tomada por don OOC Edwar Edwin Avendaño Espinoza EIRL, RUN: 76.052.056-k; cuya glosa indica "Repondrá pavimentos en calle San Fernando N°1440 B, Calama Región de Antofagasta".
- f) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el proyecto de "Rotura y reposición de pavimentos en calle San Fernando N°1440 B, Calama, Región de Antofagasta (ÁREA IGUAL O MENOR A 20 M2)"; presentado a SERVIU Región de Antofagasta por don Nelson Delzo Robles.

#### RESOLUCIÓN:

**1° APRUÉBASE** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de "Rotura y reposición de pavimentos en calle San Fernando N°1440 B, Calama, Región de Antofagasta (ÁREA IGUAL O MENOR A 20 M2)"; presentado a SERVIU Región de Antofagasta por don Nelson Delzo Robles.

**2° DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente aprobación de proyecto no otorga PERMISO DE ROTURA DE PAVIMENTO.

**3° DÉJESE ESTABLECIDO** que quien ejecute las obras del proyecto está garantizando la reposición de pavimentos del proyecto mediante boleta de garantía N°215972 (Folio N°777468) del Banco Scotiabank por un monto de 8,33 UF con fecha de vencimiento el 2 de enero de 2026.

**4° DÉJESE CONSTANCIA** que el solicitante deberá cumplir con las exigencias establecidas en esta resolución exenta.

**5° DÉJESE ESTABLECIDO** que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente al 2,2% del valor del presupuesto\*

**\*Para este proyecto, el valor mínimo por derechos de inspección corresponde a 1 UF.**

El pago de los derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y deben ser solicitados a la coordinadora técnica de obras de pavimentaciones de terceros al correo electrónico [ptapiab@minvu.cl](mailto:ptapiab@minvu.cl), adjuntando la presente resolución de aprobación del proyecto.

**6° DÉJESE ESTABLECIDO** que, al pagar los derechos de inspección, el analista de pavimentos de terceros emitirá (SPRP) "Solicitud de permiso para rotura de pavimento". Esta solicitud podrá presentarla en la I. Municipalidad que corresponda para tramitar los permisos correspondientes a Departamento de Tránsito (Aprobación de medidas de seguridad y mitigación para trabajos en la vía pública) y Dirección de obras Municipales (Permiso de construcción obra menor).

**7° DÉJESE ESTABLECIDO** que, una vez obtenidos los permisos municipales de Departamento de Tránsito y Dirección de obras Municipales, deberán ser presentados a SERVIU o enviados a la casilla [ptapiab@minvu.cl](mailto:ptapiab@minvu.cl), anexándose además el permiso de conexión o empalme emitido por empresa Aguas Antofagasta u otro permiso en caso de que corresponda.

**8° DÉJESE CONSTANCIA** que, de acuerdo con las fechas señaladas de los permisos municipales, se emitirá por parte de SERVIU el (PRP) PERMISO DE ROTURA DE PAVIMENTO, documento obligatorio de mantener en el lugar de faena.

**9° TÉNGASE PRESENTE** que, solo se autoriza la ejecución de rotura y reposición de pavimentos mediante la emisión del correspondiente (PRP) PERMISO DE ROTURA DE PAVIMENTO.

**10° TÉNGASE PRESENTE** que, al realizar una intervención, se deberá considerar que las áreas adyacentes a las obras deberán quedar como mínimo con el estándar previo a la ejecución de los trabajos, lo cual será verificado mediante la entrega de fotografías de la zona antes de iniciar las obras.

Si el usuario tiene problemas o dudas en la construcción de las obras a realizar, podrá contactarse con la inspección SERVIU a la casilla [ptapiab@minvu.cl](mailto:ptapiab@minvu.cl)

**11° DÉJESE CONSTANCIA** que quienes ejecuten los trabajos deberán ajustarse a las indicaciones de inspección SERVIU, de acuerdo con los criterios y consideraciones exigidos para obras de roturas y reposición de pavimentos de SERVIU Región de Antofagasta, Especificaciones Técnicas de SERVIU Región de Antofagasta y Código de Normas de obras de Pavimentación V2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**12° TÉNGASE PRESENTE** que, una vez ejecutadas las obras de reposición de pavimentos se deberá ingresar formulario de recepción de las obras, adjuntando los antecedentes que se requieren obligatoriamente.

**13° TÉNGASE ESTABLECIDO** que, solo una vez que SERVIU reciba las obras de reposición de pavimentos, deberá ingresar una garantía expresada en U.F, tomada a nombre de SERVIU Región de Antofagasta; RUT: 61.814.000-8.

- Glosa de garantía: "Garantiza correcta ejecución de la reposición de pavimentos en calle San Fernando N°1440 B, Calama, Región de Antofagasta".
- Monto: 1,5 U.F.
- Plazo: 1 año mínimo (desde la fecha de recepción).

En esta misma misiva deberá incluir solicitud de devolución de la garantía anterior por concepto repondrá pavimentos.

*SERVIU Región de Antofagasta no se hace responsable de informar al tomador la vigencia, vencimiento o cobros de garantías. Por consiguiente, la renovación, reemplazo o solicitud de los recursos garantizados es de exclusiva responsabilidad del solicitante o tomador de dichas garantías.*

*Para estos fines, el particular o la empresa tomador de la garantía, deberá remitir una Declaración Jurada Simple a SERVIU Región de Antofagasta, bajo los formatos adjuntos. Anexo N°1 aplicable para el caso de particulares y Anexo N°2 para el caso de empresas.*

**Importante:** Antes de ingresar la garantía en oficina de partes, debe enviar copia de la caución a inspección a [ptapiab@minvu.cl](mailto:ptapiab@minvu.cl), quien emitirá SOLICITUD DE DOCUMENTO EN GARANTÍA (folio); documento que deberá adjuntar obligatoriamente a carta conductora junto a la garantía.

**14° ESTABLÉZCASE** que, al ingresar la garantía por concepto de correcta ejecución, SERVIU Región de Antofagasta emitirá el certificado de recepción por reposición de pavimentos.

**15°** La aprobación del proyecto tiene una vigencia de seis (6) meses a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Pavimentos de Terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Cabe indicar, que la revalidación de este proyecto se realizará solo si se cumple con las condiciones iniciales de solicitud o requerimiento. Ante cualquier variación se deberá ingresar un proyecto nuevo.

**16° INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del (Señalar el departamento, unidad o sección que emite el documento), deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR  
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID ORLANDO MORAGA JOFRÉ  
JEFE (S) DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN  
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PTB/EMR/FLC/CLA

DISTRIBUCIÓN:

- SR. NELSON DELZO ROBLES- NELSON.DELZO@HOTMAIL.CL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- UNIDAD COUC PAVIMENTOS TERCEROS - PILAR TAPIA BOLADOS
- ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA. LUZ ZAPATA CALDERÓN - SERGIO SÁNCHEZ MORENO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G